



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido  
transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256.

RADICACIÓN 080014189008-2021-00452-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S  
DEMANDADO: ERASMO ANTONIO CASTELLAR DIAZ y OTRO

Informe Secretarial:

Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO impetrado por NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S en contra de ERASMO ANTONIO CASTELLAR DIAZ y OTRO mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante renuncia al poder que le fuera conferido.

Sírvase Proveer. – abril 17 de 2024

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BARRANQUILLA, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que se presentó un memorial por el Dr PEDRO PASTOR COLPAS GUTIERREZ en el proceso ejecutivo de la referencia, y considerando que dentro del mismo se está renunciando al poder que le fuera conferido a la parte demandante, en los términos del artículo 76 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la Renuncia presentada por el Doctor PEDRO PASTOR COLPAS GUTIERREZ C.C. No. 8.677.710 de Barranquilla, T.P. No. 73.749 del C.S.J. como Apoderado Judicial de la parte demandante NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTÍNEZ  
JUEZ

Firmado Por:  
Yuris Alexa Padilla Martínez  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1f2c6891ff86db4e2e6008ef4b31cf8f6f048d6ecb619af59c17f01b881eab**

Documento generado en 17/04/2024 01:45:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**